SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CO1.PCCNTR.1899374

De la Invitación Pública del proceso de MINIMA CUANTIA MC-RANT-CESGE-0010-2020

"Comprar máquinas y equipos requeridos para el desarrollo de los proyectos "SGPS 6391" y "SGPS 6299" de Sennova del Centro de Servicios y Gestión Empresarial".

Yo, Rosalía Suescún Giraldo, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía 21.787.574; en mi condición de Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016; establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y en el Decreto 249 de 2004, delegada para contratar mediante la Resolución No. 069 de 2014 expedida por la Dirección General y quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, le comunico a **JUAN ESTEBAN RUA CARMONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.713 de Itagui, actuando como persona natural con establecimiento de comercio **SOLUSOFT,** registrado en cámara de comercio el 30 de enero de 2003, con domicilio principal en la dirección carrera 62 A N°74 SUR 80 en el municipio de La Estrella, según consta en el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur del 01 de septiembre de 2020 y quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación la aceptación expresa e incondicional de su propuesta presentada para el proceso de MINIMA CUANTIA MC-RANT-CESGE-0010-2020 lote 1, contrato que se regirá por la invitación pública de la MINIMA CUANTIA MC-RANT-CESGE-0010-2020, su oferta y el presente anexo al contrato:

OBJETO	Comprar máquinas y equipos requeridos para el desarrollo de los proyectos "SGPS 6391" y "SGPS 6299" de Sennova del Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Datos del Contratista			
Nombre:	**JUAN ESTEBAN RUA CARMONA**		
Dirección:	carrera 62 A N°74 SUR 80	Ciudad:	La Estrella
Teléfono Sede Principal:	585 46 85	Fax:	----------
Contacto:	JUAN ESTEBAN RUA CARMONA	Teléfono 2:	----------
Correo Electrónico:	soporte@solusoftenlinea.com	Móvil	3175101683

Valor del contrato
DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS ($19.942.020) incluido IVA. Lote 1

Especificaciones técnicas:

ELEMENTO	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad
Tableta digitalizadora	TABLETA DIGITALIZADORA EN PANTALLA, Tamaño mínimo 13-35cm x 23cm resolución mínima 1920 x 1080 Full HD 6:9 - 8192 niveles de sensibilidad a la presión de la pluma, conexión de video HDMI y USB, lápiz digital sensible a la presión, inalámbrico y sin pilas, botón lateral personalizable y soporte para inclinación con patas plegables integradas. Garantía del Fabricante: 12 Meses	UN	6

Condiciones generales

- los productos objeto de este contrato deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, marcas reconocidas en el mercado nacional y cumplir con las especificaciones técnicas. No se aceptarán genéricos, además de que su calidad debe corresponder con el precio promedio publicado en el estudio previo y a su vez adjudicado por la Entidad

Información tomada del SECOP II

Condiciones de Ejecución
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública del proceso Cuantía MINIMA CUANTIA MC-RANT-CESGE-0010-2020y por la oferta presentada por el contratista el día 14/09/2020 07:15 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El plazo: será de 60 días calendario, contados a partir a partir del día siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del SENA, Regional Antioquia, en todo caso sin exceder el 15 de diciembre de 2020. Nota: Este plazo puede ser modificado por factores externos, fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones tiempos ajenos a la entidad.
Lugar de ejecución: El lugar del cumplimiento del contrato será en la ciudad de Medellín, SENA Regional Antioquia Centro de Servicios y Gestión Empresarial, calle 51 57-70. Sótano Torre Sur.

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la oferta seleccionada del contratista y la presente carta de aceptación. Para legalización y su ejecución se requiere la constitución de las garantías por parte del Contratista, la aprobación de la misma por parte del SENA, la expedición del registro presupuestal.

Garantías

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO LOS BIENES SUMINISTRADOS	20%	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral del Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Obligaciones

El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

- Cumplir rigurosamente con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

- El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
- El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
- Presentar la factura de cobro y copia del pago de la seguridad social al día al momento de la entrega de los elementos.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
  - Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta las cual hace parte vinculante del contrato.
  - Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega en el término de 4 horas, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los productos defectuosos dentro del tiempo señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
  - El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios de los productos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
  - El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
  - Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
  - Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los respectivos documentos que acrediten todos los anteriores.
  - El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
  - Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
  - Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
  - El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
  - Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
  - De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
  - EL CONTRATISTA deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
  - Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
  - Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
  - EL CONTRATISTA debe constituir las garantías exigidas dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato aceptación de la oferta.

- Adicionar y/o prorrogar las garantías en las mismas proporciones a las adiciones y/o prorrogas que llegaren a darse en el contrato.
- Cumplir con las normas técnicas, de licencias y ambientales que le sean aplicables al contrato.

El SENA se obliga a:

- Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- Liquidar el contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. - Ejercer la supervisión general del contrato.

Cláusulas

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al 0.15% del valor total del mismo por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar

a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA. **GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia

producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la parte de garantías del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

Imputación Presupuestal

Este presupuesto está sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4540 de junio 2020, por valor de $35.552.000